



CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO IPAX-I3P-001/2025, DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO I3P-IPAX/0000-001/2025, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA ELABORACIÓN DE CREDENCIALES DE LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DEL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERCRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE INCLUIDOS EN LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA NO. 63, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO, CAPITÁN DE NAVÍO LUIS FERNANDO BAÑOS VÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA EL PROVEEDOR, INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA FENORT, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. SALVADOR MORENO ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

----- ANTECEDENTES -----

1.- El Gobierno del Estado de Veracruz, a través del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con aprobación de la Comisión de Licitación de dicho Instituto y con fundamento en lo establecido en los Artículos 26 fracción II, 27, 32, 43, 56, 57, 58, 60, 61 y demás relativos de la Ley 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los Artículos 56 y 57 del Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2025, y los Lineamientos para el Control y la Contención al Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así mismo, se cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número SSE/D-0144/2025 y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) 211210130540000/000144CG/2025, se remitieron oficios de invitación con fecha 18 de noviembre de 2025, con sus respectivas Bases, a diversos proveedores para participar en la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores número I3P-IPAX/0000-001/2025, referente a la adquisición de material para la elaboración de credenciales de los elementos operativos del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave incluidos en la Licencia Oficial Colectiva No. 63, entre las que se encuentran: C. ZENON MORENO GARCÍA, INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA FENORT, S.A. DE C.V., y C. YASMIN LUNA CONTRERAS.-----

2.- De conformidad con el oficio de invitación, el día 25 de noviembre de 2025 se celebró el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, el que fue presidido por la Comisión de Licitación. -----

3.- El día 26 de noviembre de 2025, se dio a conocer la notificación del fallo correspondiente en el que resultó adjudicado el proveedor INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA FENORT, S.A. DE C.V., para las partidas 1, 2, 3 y 4 en concurso, en los términos y condiciones exigidos en las bases relativas a la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores de referencia, toda vez que cumplió a entera satisfacción del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial par el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

----- DECLARACIONES -----



Handwritten signature in blue ink.



DE "EL INSTITUTO"

- I. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 272 que crea el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propio. -----
- II. Que "EL INSTITUTO", tiene como objetivo principal prestar servicios de seguridad a empresas e instituciones establecidas en el Estado o que el destino final sea Veracruz y entre sus atribuciones se encuentran las de organizar y controlar los servicios de seguridad y protección que contraten las empresas, industrias, instituciones bancarias, comercios, particulares y dependencias federales, estatales o municipales; así como comercializar, diseñar, operar y supervisar el establecimiento de dispositivos de seguridad, en los órganos, instituciones o dependencias que contraten sus servicios.--
- III. Que el Capitán de Navío Luis Fernando Baños Vázquez, en su carácter de Comisionado del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, como lo acredita el nombramiento con fecha 01 de diciembre de 2024, expedido por la Ing. Norma Rocío Nahle García, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz, así como lo establecido en los artículos 5 fracción II y XII, 21 fracción II de la Ley número 272 que crea el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el día 12 de Agosto de 2005.-----
- IV. Que "EL INSTITUTO" se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes IPA0508126H7. -----
- V. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Gaspar Yanga número 305, Colonia Las Fuentes, de la ciudad de Xalapa, Veracruz. -----

DE "EL PROVEEDOR"

- I. Que el proveedor INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA FENORT, S.A. DE C.V., es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se establece en la escritura pública N° 31,341, volumen 774, de fecha 26 de enero de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Hernández Reynante, Titular de la Notaría Pública Número Nueve, de la Décima Primera Demarcación Notarial de Xalapa del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hace constar la Constitución de la Sociedad Mercantil, inscrito en el Registro Público del Comercio bajo el NCI 202100061767 de fecha 25 de marzo de 2021. -----
- II. Que el C. SALVADOR MORENO ORTIZ, acredita su personalidad como ADMINISTRADOR ÚNICO, conforme al Instrumento Público N° 31,341, Volumen 774 de fecha 26 de enero de 2021 pasada ante la fe del Licenciado Arturo Hernández Reynante, Titular de la Notaría Pública Número Nueve, de la Décima Primera Demarcación Notarial de Xalapa del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hace constar la Constitución de la Sociedad Mercantil, inscrito en el Registro Público del Comercio bajo el NCI 202100061767 de fecha 25 de marzo de 2021, personalidad que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido revocado ni limitado, por lo que cuenta con

W

(Handwritten signature/initials)





Vertical text on the left margin, possibly a page number or reference code, including '5A' and '10'.

personalidad jurídica y facultades suficientes para suscribir y obligarse en términos del presente contrato.

III. Que en este acto su Administrador Único el C. Salvador Moreno Ortiz, se identifica con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED] y CURP [REDACTED].

IV. Que el proveedor cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes ICF210226DBA y se encuentra registrada con el número de proveedor 40069, en el catálogo de proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

V. Señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato, el domicilio fiscal ubicado en la Calle Coatepec número 19 F, en la Colonia INMECAFE, C.P. 91067, en el Municipio de Xalapa, Veracruz, con teléfono 2281242008 y correo electrónico fenort.incor@gmail.com.

VI. El objeto social o actividad comercial del proveedor corresponde a: Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción.

VII. Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para surtir los bienes dentro de los plazos establecidos en la en la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores número I3P-IPAX/0000-001/2025 llevada a cabo por el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

DE "LAS PARTES"

I. Las partes en este acto manifiestan, bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

Con fundamento en los antecedentes y declaraciones anteriores las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" vende a precio fijo en moneda nacional (peso mexicano) a "EL INSTITUTO" los bienes comprendidos en las partidas 1, 2, 3 y 4 en concurso de la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores de referencia, cuyas características técnicas se especifican en el presente documento el cual pasa a formar parte integrante de este contrato, aceptando "EL PROVEEDOR" para el caso de duda o controversia, se estará a lo dispuesto en las bases de Invitación y anexo técnico de Invitación, que a continuación se detalla:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U. DE M.	CANTIDAD
1	RBN YMCUVK 750 I MG ZXP7	PIEZA	10
2	LAMINADOR (AZUL) STK-LAM, 1M, CLR, TOP, ZXP7, 750	PIEZA	5
3	LAMINADOR (AMARILLO) STK-LAM, 1IL, CLR, BTM, ZXP7, 750	PIEZA	5
4	TARJETAS PVC BLANCAS PLUS-Z5C, COMPOSITE, 30 MIL	CAJAS	8

Handwritten blue mark consisting of the number '4' and a large scribble.





SEGUNDA. - "EL INSTITUTO" pagará a precio fijo a "EL PROVEEDOR" por los bienes descritos en la Cláusula Primera, por la cantidad de: \$357,151.30 (trescientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y un pesos 30/100 m. n.) más la cantidad de \$57,144.21 (cincuenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro pesos 21/100 m.n.) de impuesto al valor agregado (IVA) para hacer un total de \$414,295.51 (cuatrocientos catorce mil doscientos noventa y cinco pesos 51/100 m. n.).-----

El pago se efectuará en moneda nacional (peso mexicano) a crédito mensual, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrega total de los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" y recibida la factura debidamente requisitada, se realizará a través de depósito bancario a la cuenta número 0116751709 con CLABE interbancaria número 012905001167517094, Banco BBVA BANCOMER, a nombre del titular de la cuenta: INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA FENORT, S.A. DE C.V., que "EL PROVEEDOR" para tal efecto proporcionó a la Secretaria de Finanzas y Planeación. -----

TERCERA. - La facturación se realizará de la siguiente manera:

Nombre: Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dirección: Av. Gaspar Yanga número 305

R.F.C. IPA0508126H7

Colonia: Las Fuentes

C.P. 91098

Ciudad: Xalapa, Veracruz-----

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" los bienes dentro de los 20 días hábiles, contados a partir de la firma del contrato o fincado el pedido. La entrega será a libre a piso en las instalaciones del almacén general ubicado en la Avenida Gaspar Yanga número 305, Colonia Las Fuentes, C.P. 91098 en Xalapa, Veracruz, en un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas de lunes a viernes.-----

"EL PROVEEDOR" se compromete a que los bienes deberán ser NUEVOS, además deben cumplir satisfactoria y cabalmente con las especificaciones requeridas en las bases, anexo técnico y muestras presentadas. Los bienes ofertados que se entregarán deberán ser revisados y estarán en óptimas condiciones para su adecuado manejo y uso. -----

QUINTA. - "EL PROVEEDOR" se compromete expresamente a contratar por su cuenta el seguro de traslado de los bienes y será condición indispensable presentarlos debidamente revisados para su adecuado manejo. -----

SEXTA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes por un término mínimo de doce meses, contados a partir de su recepción, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos comprometiéndose a cambiar aquellos bienes que por sus defectos o vicios ocultos así lo ameriten en un término máximo de 5 días hábiles, contados a partir de que sea notificado por "EL INSTITUTO". -----

SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR" se responsabiliza expresamente en los casos que se infrinjan derechos de autor, patentes o marcas, quedando liberado totalmente de ello al Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de

W





Ignacio de la Llave. -----

OCTAVA. - Las partes convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contradicción a esto será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "EL INSTITUTO". -----

NOVENA. - Serán causa de rescisión del presente contrato: -----

1. Será causa de rescisión administrativa del contrato, el no entregar la póliza de fianza en el plazo establecido para tal efecto. -----
2. Cuando exista incumplimiento total o parcial del contrato por parte de "EL PROVEEDOR", para lo cual "EL INSTITUTO", ejecutará ante las instancias que correspondan el procedimiento para hacer efectiva la fianza referente al cumplimiento del contrato. -----
3. "EL INSTITUTO", podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", de conformidad con lo que establecen los artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato se establecen, "EL PROVEEDOR" asume otorgar a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fianza expedida por una compañía legalmente autorizada para ello, por el equivalente al 10% del monto máximo de este contrato, sin incluir las contribuciones que se generen por esta operación, de conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos: -

- a) Esta fianza tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir del día siguiente de la recepción total de los bienes por parte del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----
- b) Acepta expresamente continuar garantizando las obligaciones a que esta póliza se refiere aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan. -----
- c) La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas con exclusión de cualquier otra. -----
- d) Esta fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----
- e) La afianzadora acepta pagar hasta el importe total de esta póliza en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y

W





Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz el debido y exacto cumplimiento de todas las obligaciones contraídas y derivadas del contrato referido en esta fianza. -----

- f) La garantía de vicios ocultos que cubre esta fianza estará vigente por seis meses posteriores a la fecha de la recepción formal de los bienes por parte del beneficiario, así como los gastos accesorios. -----
- g) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz. -----
- h) La afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para hacer efectiva esta garantía. -----

UNDÉCIMA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a "EL INSTITUTO", por concepto de pena convencional, un cinco al millar por cada día de atraso en la entrega de los bienes materia del presente contrato, que será sobre el importe total de los bienes pendiente de entregar. -----

DUODÉCIMA. - "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia, es el único patrón liberando a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social. -----

DECIMATERCERA. - Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas. -----

DECIMACUARTA.- Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz y demás leyes Administrativas, para cualquier controversia las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del fuero común del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en atención a su domicilio presente o futuro. -----

Enteradas las partes reconocen el valor, alcance, contenido y consecuencias legales del presente instrumento y lo ratifican, lo firman al margen y al calce el 04 de diciembre de 2025.

POR "EL INSTITUTO"

CAPITÁN DE NAVÍO LUIS FERNANDO
BAÑOS VÁZQUEZ
COMISIONADO DEL IPAX

POR "EL PROVEEDOR"

C. SALVADOR MORENO ORTIZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA
FENORT, S.A. DE C.V.

